



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0764-2023-UNJFSC
Huacho, 01 de setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-051954, de fecha 02 de agosto de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada, **BRENDA BRIGHITH GOMERO GONZALES**, sobre Amnistía Académica; Informe N°0045-2023-D.E.P.SOC/FCCSS, de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por el Director de la Escuela Profesional de Sociología; Resolución de Decanato N°0349-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2023, emitida por la Facultad de Ciencias Sociales; y el Decreto de Rectorado N°7847-2023-R-UNJFSC, de fecha 31 de agosto de 2023, y.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0764-2023-UNJFSC
Huacho, 01 de setiembre de 2023

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0417-2023-CU-UNJFSC. De fecha 22 de abril de 2023, se resuelve: **“Artículo 2°.- APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0), que consta de VIII Títulos, 5 Numerales, 14 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias Transitorias y Tres Disposiciones Complementarias Finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”.**



Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7° El presente reglamento a]can2a a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2023-I y 2023-11, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaria Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADEMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 20 AUTORIZAR la Matrícula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y et total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita y subrayado agregado)



Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD, la administrada, **BRENDA BRIGHITH GOMERO GONZALES**, solicita **“Amnistía académica 2023-II”.**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0764-2023-UNJFSC

Huacho, 01 de setiembre de 2023

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "El interés superior del estudiante"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, al traslado, el Director de la Escuela Profesional de Sociología, con Informe N°0045-2023-D.E.P.SOC/FCCSS, menciona que: "(...) **Según INFORME N°0296-2023-ORAA/FCCSS del responsable del área de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, informa que: recurrente GOMERO GONZALES BRENDA BRIGHITH, registró su última matrícula en el VI ciclo del Semestre Académico 2017-II, en el Plan de Estudios N°07 extinguido. (...) Por lo tanto, el recurrente deberá acogerse a los Artículos del Reglamento Académico mencionado anteriormente; debiendo matricularse en el Semestre Académico 2023-II, con un total de 12 créditos de acuerdo con el Plan de Estudios N°09 por competencia de la Escuela Profesional de Sociología debiendo considerar los siguientes promedios de las asignaturas señaladas en los cuadros de convalidaciones; que a continuación se detalla: (...)**"

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, con proveído N°01709-2023-D-FCCSS, deriva los actuados al Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias Sociales, para la emisión de la Resolución de Decanato.

Que, al respecto, con proveído N°S/N-2023-SAA-FCCSS, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias Sociales, adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N°0349-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales, que resuelve: "**Artículo 1°.- APROBAR, el Otorgamiento de AMNISTÍA ACADÉMICA por EXCEPCIÓN y ÚNICA VEZ, a favor de Doña BRENDA BRIGHITH GOMERO GONZALES, alumna de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales. Artículo 2°.- AUTORIZAR, la Matrícula de la administrada BRENDA BRIGHITH GOMERO GONZALES para el Semestre Académico 2023-II por Excepción y Única vez, debiendo matricularse en el Plan de Estudios N°09 de la Escuela Profesional de Sociología con un total de 11 créditos, en las siguientes asignaturas:**

Plan de Estudios por Competencia N°09

COD.	ASIGNATURA	CICLO	CRED.
103	SOCIOLOGÍA DE LA FAMILIA	I	04
155	COMPRESIÓN Y REDACCIÓN DE TEXTOS	II	04
156	INGLÉS I	II	03
TOTAL			11





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0764-2023-UNJFSC
Huacho, 01 de setiembre de 2023

Que, a su turno, el Vicerrector Académico, con proveído N°1439-2023-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: "Se traslada para su ratificación mediante resolución rectoral conforme al art. 11° considerando e) de la RCU N° 0417-2023-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica 2.0".

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: "(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**". (La negrita es agregado)

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes en materia legal y social de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas y mediante Decreto de Rectorado N°7847-2023-R-UNJFSC, de fecha 31 de agosto de 2023, el Titular de la Entidad, dispone: "Se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral respectiva".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N°0349-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2023, emitida por la Facultad de Ciencias Sociales, en lo que corresponde a sus artículo 1 y 2, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1°.- **APROBAR**, el Otorgamiento de **AMNISTÍA ACADÉMICA** por **EXCEPCIÓN** y **ÚNICA VEZ**, a favor de Doña **BRENDA BRIGHITH GOMERO GONZALES**, alumna de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, la Matrícula de la administrada **BRENDA BRIGHITH GOMERO GONZALES** para el **Semestre Académico 2023-II** por **Excepción y Única vez**, debiendo matricularse en el **Plan de Estudios N°09** de la Escuela Profesional de Sociología con un total de **11 créditos**, en las siguientes asignaturas:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0764-2023-UNJFSC
Huacho, 01 de setiembre de 2023

Plan de Estudios por Competencia N°09			
COD.	ASIGNATURA	CICLO	CRED.
103	SOCIOLOGÍA DE LA FAMILIA	I	04
155	COMPRESIÓN Y REDACCIÓN DE TEXTOS	II	04
156	INGLÉS I	II	03
TOTAL			11

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0764-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 05 de Setiembre del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
E.P DE SOCIOLOGIA-FACULTAD SOCIALES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
GOMERO GONZALES, BRENDA BRIGHITH
ARCHIVO
- / STD2775